

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 04-CM-GADCP-2025

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN
PALANDA**

Considerando:

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana..."*;

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *"Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad..."*;

Que, el Artículo 286 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *"Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán la estabilidad económica. Los egresos permanentes se financiarán con ingresos permanentes..."*;

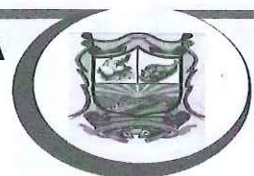
Que, el Artículo 287 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta *"Toda norma que cree una obligación financiada con recursos públicos establecerá la fuente de financiamiento correspondiente. Solamente las instituciones de derecho público podrán financiarse con tasas y contribuciones especiales establecidas por ley"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en su Art. 57.- Atribuciones del concejo municipal. - Al concejo municipal le corresponde: literal **a)** *"El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones"*; ... **h)** *"Aprobar a pedido del alcalde o alcaldesa trasposos de partidas presupuestarias y reducciones de crédito, cuando las circunstancias lo ameriten"*;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa. - Le corresponde al alcalde o alcaldesa: literal **"o)** La aprobación, bajo su responsabilidad civil, penal y administrativa, de los trasposos de partidas presupuestarias, suplementos y reducciones de crédito, en casos especiales originados en asignaciones extraordinarias o para financiar casos de emergencia legalmente declarada, manteniendo la necesaria relación entre los programas y subprogramas, para que dichos trasposos no afecten la ejecución de obras públicas ni la prestación de servicios públicos. El alcalde o la alcaldesa deberá informar al concejo municipal sobre dichos trasposos y las razones de los mismos;"

Que, el COOTAD, en su Art. 256.- Traspasos.- *"El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado, de oficio o previo informe de la persona responsable de la unidad financiera, o a pedido de este funcionario, podrá autorizar trasposos de créditos disponibles dentro de una misma área, programa o subprograma, siempre que en el programa,*





subprograma o partida de que se tomen los fondos hayan disponibilidades suficientes, sea porque los respectivos gastos no se efectuaren en todo o en parte debido a causas imprevistas o porque se demuestre con el respectivo informe que existe excedente de disponibilidades. Los traspasos de un área a otra deberán ser autorizados por el legislativo del gobierno autónomo descentralizado, a petición del ejecutivo local, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el COOTAD, en su Art. 259.- Otorgamiento. – “Los suplementos de créditos se clasificarán en: créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto. Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto. El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones: **a)** Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever; **b)** Que no exista posibilidad de cumplirla ni mediante la partida de imprevistos, ni mediante traspasos de créditos; **c)** Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más. sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero; y, **d)** Que en ninguna forma se afecte con ello al volumen de egresos destinados al servicio de la deuda pública o a las inversiones”;

Que, la norma Ibidem, en su Art. 260.- Solicitud. – “Los suplementos de crédito serán solicitados al legislativo del gobierno autónomo descentralizado por el ejecutivo en el segundo semestre del ejercicio presupuestario, salvo situación de emergencia, previo informe de la persona responsable de la unidad financiera”;

Que, el Art. 264 del COOTAD respecto de las obligaciones pendientes dice “Las obligaciones correspondientes a servicios o bienes legalmente recibidos antes del cierre del ejercicio financiero conservarán su validez en el próximo año presupuestario, debiendo imputarse a la partida de deudas pendientes de ejercicios anteriores, del nuevo presupuesto”.

Que, La Ing. María Auxiliadora Torres, Directora Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, ha presentado ante el señor Alcalde el memorando Nro. 24-DF-GADCP-2025, del 21 de enero de 2025, que ha servido como base para la presente reforma;

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador y Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

RESUELVE:

EXPEDIR LA PRIMERA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PALANDA, AÑO 2025.

ARTÍCULO ÚNICO. – Apruébese en segundo y definitivo debate la Primera Reforma al Presupuesto del Ejercicio Económico del año 2025 del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Palanda, mediante Suplementos de Crédito, por el monto de \$ 19.000,00 (Arts. 259 y 260 COOTAD) y Traspasos de Crédito por el monto de \$ 128.316,92 (Art. 256 COOTAD), remitida por la Directora Financiera de la institución Ing. María Auxiliadora Torres, con Memorando Nro. 24-DF-GADCP-2025, de fecha 21 de enero de



2025, cuya reforma aprobada se adjuntará al acta. Secretaría General hará conocer esta resolución a la Dirección Financiera, Dirección de Planificación, Unidad de Compras Públicas y a la Unidad de Recursos Tecnológicos, para los fines pertinentes que amerite y publicación.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, esto es, 28 de enero de 2025.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Cantonal, a los 28 días del mes de enero de 2025.


Ing. Segundo Misael Jaramillo Quezada
ALCALDE DEL CANTÓN PALANDA

CERTIFICACIÓN: Abg. Galo Alverca Jiménez, Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Palanda, **CERTIFICA:** Que el presente documento, fue elaborado una vez conocida la votación del Concejo Municipal, con cinco votos a favor y uno en contra de los integrantes de dicho órgano que participaron en la sesión extraordinaria del 28 de enero de 2025, en el punto 5 del orden del día.

Palanda, 28 de enero de 2024

Lo certifico:


Abg. Galo F Alverca J.

SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DE PALANDA

**GAD
PALANDA**

inos Uhe!



EN BLANCO

EN BLANCO

EN BLANCO